

do está a cargo de los Procuradores Públicos, quienes tienen plena representación del Estado en juicio, previa expedición de la Resolución Ministerial Autoritativa;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar al Procurador Público del Sector para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan para proteger los intereses del Estado y de los usuarios que resulten afectados;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N°s. 17537, 17667 y la Ley N° 27791;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan en relación con los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTÍZ RIVERA

Ministro de Transportes y Comunicaciones

18257

Aprueban Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para la banda UHF de localidades del departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 182-2004-MTC/03

Lima, 4 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, disponiéndose en su artículo 207° que toda asignación de frecuencias se realice en base al respectivo Plan de Canalización, y que para el caso de los servicios de radiodifusión se considerará además, el Plan de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión, los cuales serán aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe N° 389-2004-MTC/17.01.ssr, propone la aprobación de los Planes de Canalización y los Planes de Asignación de Frecuencias en base a los cuales se otorgarán las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión en la banda de UHF, en las localidades de Barranca-Paramonga, Cañete-Imperial-Quilmana, Huacho-Huaura-Hualmay, Huaral-Chancay y Lima, en el departamento de Lima;

Que, asimismo, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones señala en su informe que en la elaboración de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión que propone, se ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03;

Que, dado que el otorgamiento de autorizaciones para la prestación de servicios de radiodifusión es un proceso dinámico que genera la modificación periódica del grado de ocupación de las frecuencias, resulta conveniente encargar a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones la publicación mensual en la página web del Ministerio, de una base de datos que de manera referencial informe a los administrados sobre el grado de ocupación de los canales de televisión considerados para cada localidad del departamento de Lima;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para la banda de UHF de las localidades de Barranca-Paramonga, Cañete-Imperial-Quilmana, Huacho-Huaura-Hualmay, Huaral-Chancay y Lima del departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

Localidad: BARRANCA-PARAMONGA		
Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
Canales TV	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
15	477.25	481.75
19	501.25	505.75
21	513.25	517.75
23	525.25	529.75
25	537.25	541.75
27	549.25	553.75
29	561.25	565.75
31	573.25	577.75
33	585.25	589.75
35	597.25	601.75
39	621.25	625.75
41	633.25	637.75
43	645.25	649.75
45	657.25	661.75
47	669.25	673.75
49	681.25	685.75
51	693.25	697.75
53	705.25	709.75
55	717.25	721.75
57	729.25	733.75
59	741.25	745.75

Total de canales : 21

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 2 KW.

Localidad: CAÑETE-IMPERIAL-QUILMANA		
Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
Canales TV	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
15	477.25	481.75
19	501.25	505.75
21	513.25	517.75
23	525.25	529.75
25	537.25	541.75
27	549.25	553.75
29	561.25	565.75
31	573.25	577.75
33	585.25	589.75
35	597.25	601.75
39	621.25	625.75
41	633.25	637.75
43	645.25	649.75
45	657.25	661.75
47	669.25	673.75
49	681.25	685.75
51	693.25	697.75
53	705.25	709.75
55	717.25	721.75
57	729.25	733.75
59	741.25	745.75

Total de canales : 21

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 2 KW.

Localidad: HUACHO-HUAURA-HUALMAY		
Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
Canales TV	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
15	477.25	481.75
19	501.25	505.75
21	513.25	517.75
23	525.25	529.75
25	537.25	541.75
27	549.25	553.75
29	561.25	565.75
31	573.25	577.75
33	585.25	589.75
35	597.25	601.75
39	621.25	625.75
41	633.25	637.75
43	645.25	649.75
45	657.25	661.75
47	669.25	673.75

Plan de Canalización Canales TV	Plan de Asignación de Frecuencias Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
49	681.25	685.75
51	693.25	697.75
53	705.25	709.75
55	717.25	721.75
57	729.25	733.75
59	741.25	745.75

Total de canales: 21

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 4 KW.

Localidad: HUARAL-CHANCAY

Plan de Canalización Canales TV	Plan de Asignación de Frecuencias Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
15	477.25	481.75
19	501.25	505.75
21	513.25	517.75
23	525.25	529.75
25	537.25	541.75
27	549.25	553.75
29	561.25	565.75
31	573.25	577.75
33	585.25	589.75
35	597.25	601.75
39	621.25	625.75
41	633.25	637.75
43	645.25	649.75
45	657.25	661.75
47	669.25	673.75
49	681.25	685.75
51	693.25	697.75
53	705.25	709.75
55	717.25	721.75
57	729.25	733.75
59	741.25	745.75

Total de canales : 21

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 4 KW.

Localidad: LIMA

Plan de Canalización Canales TV	Plan de Asignación de Frecuencias Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
15	477.25	481.75
17	489.25	493.75
19	501.25	505.75
21	513.25	517.75
23	525.25	529.75
25	537.25	541.75
27	549.25	553.75
29	561.25	565.75
31	573.25	577.75
33	585.25	589.75
35	597.25	601.75
39	621.25	625.75
41	633.25	637.75
43	645.25	649.75
45	657.25	661.75
47	669.25	673.75
49	681.25	685.75
51	693.25	697.75
53	705.25	709.75
55	717.25	721.75
57	729.25	733.75
59	741.25	745.75

Total de canales : 22

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 240 KW.

Artículo 2°.- Las autorizaciones a ser emitidas para la prestación de servicios de radiodifusión en las localidades a que se refiere el artículo precedente, observarán como potencia efectiva radiada (e.r.p.) máxima de la estación, la establecida en los respectivos Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias.

Artículo 3°.- La Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones publicará y actualizará mensualmente en la página web del Ministerio, una base de datos con el grado de ocupación de los canales de televisión considerados para cada localidad en los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias a que se refiere el artículo primero.

Artículo 4°.- A fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión y procurar una oferta plural de estos servicios que cumplan con los parámetros técnicos previstos en las Normas Técnicas

del Servicio de Radiodifusión, los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias aprobados en el artículo primero, podrán ser modificados de oficio procurando la menor afectación de los derechos adquiridos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
Viceministro de Comunicaciones

18181

VIVIENDA

Autorizan suscripción de Convenio Marco, Convenios Específicos o disponer acciones para viabilizar transferencia de fondos destinados a obras de saneamiento en el departamento de Junín

DECRETO SUPREMO N° 019-2004-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el primer considerando del Decreto de Urgencia N° 016-2002 del 10 de abril del 2002 señala que el literal a) de la Octava Disposición Transitoria de la Ley N° 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002, dispuso que se destinará un 50% a obras de infraestructura vial y de servicios básicos de electrificación rural y saneamiento de los recursos percibidos por la venta de las acciones que sean propiedad del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2003-PCM del 10 de abril del 2003 se creó la Comisión Técnica de Alto Nivel, encargada de realizar los estudios técnicos conducentes a evaluar los mecanismos para lograr la máxima eficiencia en la distribución de los fondos que correspondan como producto de la privatización de la empresa ELECTROANDES S.A.;

Que, el Gobierno Regional de Junín por Acuerdo Regional N° 0169-2003-GRJ/CR del 24 de noviembre del 2003; Acuerdo Regional N° 034-2004-GRJ/CR del 30 de marzo del 2004 y Acuerdo Regional N° 055-2004-GRJ/CR del 24 de mayo del 2004 ha aprobado los proyectos de saneamiento básico que deben llevarse a cabo en el departamento de Junín;

Que, mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, Ley N° 28128 del 19 de diciembre del 2003 se ha distribuido el gasto de los Recursos Ordinarios del Gobierno Nacional, aprobándose en el pliego 037 correspondiente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento una parte de los fondos que el Gobierno Regional de Junín puede destinar para obras de saneamiento;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, del 6 de setiembre del 2002, el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, es el órgano encargado de formular y adoptar las políticas generales en materia de construcción de infraestructura y saneamiento;

Que, dada la importancia de las obras a ejecutarse, se hace necesario que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Junín, procedan a la firma de un Convenio Marco que permita que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento efectúe la transferencia financiera de los fondos disponibles a que se refiere el cuarto considerando del presente Decreto al Gobierno Regional de Junín, con el objeto de mejorar las condiciones de vida de la población;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, del 24 de julio de 1994, declara los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27792; la Ley N° 27867, la Ley N° 26338, y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Suscripción de Convenio

Autorízase al Viceministro de Construcción y Saneamiento a firmar en representación del Ministerio de Vivien-